

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00223-00
Armenia Quindío, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial de terminación que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales.

Segundo: Levantar la medida de embargo decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios líbrese la comunicación correspondiente al Banco de Bogotá, Banco Caja Socia y Bancolombia en la ciudad de Armenia.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandada los documentos base de recaudo, una vez realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Archivar el expediente

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 104 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72866eeaf57dfa5ecb0d1cf35ea04c82c2095e02ce2c10e2670f4f422946e9b**

Documento generado en 04/11/2020 05:47:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>